

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Girp mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán gratuitamente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISARÍA GENERAL de Abastecimientos.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la forma de aplicarse la Real orden de fecha 14 del actual, referente al auxilio que ha de prestar el Estado para la importación de trigos extranjeros,

Esta Comisaría general ha acordado hacer público que para cumplimiento de lo prevenido en la mencionada disposición, habrán de observarse las formalidades siguientes:

1.ª Los fabricantes de harinas que deseen acogerse á los beneficios que en la misma se señalan, lo notificarán al Señor Gobernador civil de su respectiva provincia dentro del plazo de diez días, á contar de la publicación en la *Gaceta de Madrid* del presente aviso, determinando las localidades donde se hallen instaladas sus fábricas, así como la potencialidad industrial y producción normal de las mismas.

2.ª Los Gobernadores civiles, una vez recibidas las notificaciones y formada la correspondiente relación de fabricantes, designarán entre ellos los

individuos que hayan de representarles en los Comités de Compra á que se refiere el caso quinto de la citada Real orden, no pudiendo exceder de cinco el número de ellos, cuyos nombramientos se comunicarán á esta Comisaría general. En las provincias que existieran Asociaciones legalmente constituidas por los fabricantes, se tendrá en cuenta al efectuar los nombramientos que las referidas Asociaciones se encuentren representadas en el Comité en la proporción que les corresponda, con arreglo á la potencialidad de producción que representen sus asociados.

3.ª Los referidos Comités se formarán por regiones ó con relación á los cuerpos de descarga, debiendo establecerse de momento, tomando como base los fabricantes que en cosechas anteriores han efectuado compras de trigos extranjeros, los siguientes:

Barcelona (que comprenderá los fabricantes de dicha provincia y de la de Gerona).

Tarragona (de los fabricantes de dicha capital y los de Reus).

Bilbao-Pasajes (de los fabricantes que reciben trigos por los citados puertos).

Valencia, Andalucía y Asturias (para todos los de dichas regiones); y Calatayud-Daroca-Teruel, (para los fabricantes de estas comarcas).

4.ª Para la constitución de los Comités que, con arreglo á la anterior distribución, comprendan más de una provincia, se pondrán de acuerdo.

5.ª Los Comités, una vez constituidos, procederán á informar á esta Comisaría general acerca de los extremos señalados en la cláusula 5.ª de la repetida Real orden de 14 del actual, y esta Comisaría, previa la comprobación de estos informes que

estime conveniente, propondrá al Señor Ministro de Hacienda las condiciones por las cuales ha de regirse el abastecimiento de las respectivas comarcas.

6.ª Los Comités de Compra transmitirán también á esta Comisaría las ofertas de ventas que reciban los fabricantes que los constituyan. En estas ofertas deberán consignarse los extremos siguientes: Clase de trigo, su peso específico, precio de adquisición comprendidos los seguros marítimos y de guerra y demás que afecten á la mercancía para ponerla en puerto español, sin el valor del flete.

7.ª Las anteriores ofertas, previamente informadas por esta Comisaría, se someterán á la aprobación del Señor Ministro de Hacienda, sin cuyo requisito no podrá aceptarse en firme el contrato.

8.ª El Comité de Tráfico Marítimo acordará el tipo de flete que hayan de pagar los fabricantes, que deberá ser la diferencia entre el precio de coste del trigo y el que se señale para el mismo en puerto español, y cuidará de poner á la disposición del Gobierno un tonelaje mensual para poder atender á los transportes con la mayor regularidad posible; y

9.ª Los respectivos Comités de Compra no podrán solicitar cantidades mayores á las que les correspondan según la distribución que se acuerde por el Ministerio de Hacienda, á propuesta de esta Comisaría, á cuyo efecto le serán comunicadas por la misma las cantidades mensuales que correspondan á cada uno de ellos, y teniendo siempre en cuenta que las cantidades solicitadas por cada Comité sean suficientes para completar el fletamento de un buque, á cuya circunstancia habrá de ajustarse tam-

bién la distribución que se acuerde, procurando destinar cargamentos completos por puertos.

Madrid 23 de Noviembre de 1917.—El Comisario general, J. Francos Rodríguez.

(Gaceta del día 25 de Noviembre.)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS. JEFATURA DE PALENCIA.

Con fecha 26 del actual, el Sr. Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado á sus derechos sobre el registro de la mina titulada «Primitiva», n.º 2.257, se admite esta instancia de renuncia y vengo en declarar fenecido y sin curso el expediente de su razón.

Desglóguese la carta de pago y hágase entrega de ella á D. Teófilo Estépar Bravo, vecino de esta Capital, debidamente autorizado para ello».

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público.

Palencia 27 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Victoria-no Barrio y Barrio, vecino de Caldames (Vizcaya), según cédula personal núm. 1.487 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas y cuarenta y cinco mi-

nutos del día 24 de Noviembre de 1917, solicitud de registro de ochenta pertenencias para la mina titulada «Primitiva segunda», núm. 2.281, de mineral de hulla, sita en término de Ligüéznana de Río-Pisuerga, al sitio llamado Güera encimera y Güera bajera.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de la casa-fragua de Patricio, desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 500 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección E. se medirán 400 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 1.000 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección O. se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta y en dirección S. se medirán 1.000 metros y se colocará la 5.ª estaca, y desde ésta con 400 metros en dirección E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las ochenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 26 de Noviembre de 1917.
—César Iglesias.

Juzgados.

Palencia.

Don Marcial Fernández Salomón, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fé: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Palencia á veinte de Noviembre de mil novecientos diecisiete, el Sr. Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante Don Enrique Moratinos Pérez, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Madrid, como Administrador interino del caudal fiduciario del Ilustrísimo Señor Vizconde de Villandrando, representado por el Procurador Don Emilio Franco Vulleolmillos y defendido por el Letrado Don Juan Díaz Caneja, y de la otra como demandado Don Luciano de la Iglesia Carnicero, mayor de edad y vecino de Villada, sobre pago de seiscientos cincuenta pesetas.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución

adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Luciano de la Iglesia Carnicero, vecino de Villada, y con su producto entero y cumplido pago á Don Enrique Moratinos, como Administrador interino de la fiducia del Excelentísimo Señor Vizconde de Villandrando, de la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas de principal y quinientas más por intereses, gastos y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago; y notifíquese esta resolución á Don Luciano en la forma dispuesta en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio mando y firmo.
—Julian Martínez.

Cuya sentencia fué pronunciada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado rebelde Don Luciano de la Iglesia Carnicero, expido el presente que firmo en Palencia á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—
Marcial Fernández Salomón.

Cervera de Río-Pisuerga.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario núm. 92 de 1916, instruido en este Juzgado contra Roberto Rodrigo Espeso, por el delito de lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente á Maximiliano de Prado Martínez, con residencia últimamente en Camporredondo y hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 11 de Diciembre próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia de Palencia para asistir en concepto de testigo á las sesiones de juicio oral de dicha causa, previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cervera de Río-Pisuerga 26 de Noviembre de 1917.—El Secretario judicial, P. S., Manuel Benítez.

Ayuntamientos.

Valderrábano.

Ante mi autoridad se ha presentado el vecino Gregorio Mazuelas, manifestando que su hijo Augusto Mazuelas Gutiérrez, de veintidós años de edad, se fugó de la casa paterna el día diecisiete del actual á las veintidós; lleva unas prendas de vestir, unos libros de Latín; su estatura 1.630 milímetros, barba poca, color bueno, sin señas particulares; rogando muy encarecidamente á las Autoridades todas y á cualquiera otra persona que en caso de ser habido se sirvan dar cuenta á esta Alcaldía para participárselo á su padre quien se presentará á recogerle.

Valderrábano 23 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POBLACIÓN DE ARROYO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 10 del actual para cubrir el déficit de 424'99 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1918, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Ptas. Cts.	Derechos en unidad á los 100 kilogramos. — Ptas. Cts.	Producto anual calculado — Pesetas.
Paja y leña de todas clases.....	100	1.700	2 >	> 25	424 99

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Población de Arroyo 10 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Simón Velasco.—El Secretario, Modesto Pelaz.

Cervera de Río-Pisuerga.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y las listas de edificios y solares para el próximo año de 1918, quedan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Cervera de Río-Pisuerga 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Manuel Alonso.

Abastas.

Formados el repartimiento de la contribución territorial y urbana de este distrito para el año de 1918, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á fin de que examinados por los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Abastas 19 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Felipe Gutiérrez.

Capillas.

Formado por la Comisión respectiva é informado por el Señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este distrito para el año próximo de 1918, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quien lo desee y producir las reclamaciones que crea procedentes.

Capillas 16 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Lucidio Blanco.

Palacios del Alcor.

Se anuncia vacante, previo concurso de quince días, para su provisión desde primero de Enero próximo, la plaza de Guarda municipal de este término, cuyo funcionario, con personal competente, se encargará de la guardería del ganado mayor, con el sueldo anual por ambos servi-

cios de ochocientos veintiuna pesetas y veinticinco céntimos, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; las solicitudes se recibirán en la Secretaría municipal durante el plazo del concurso, que empezará á contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palacios del Alcor 21 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Hipólito San Miguel.

Villamuera de la Cueva.

Hallándose terminados el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el padrón de cédulas personales de este distrito municipal que han de regir en el próximo año de 1918, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que á su derecho convenga, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamuera de la Cueva 16 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Valentín Acero.

Villajimena.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1918, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones.

Villajimena 23 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Simeón Tarrero.

Soto de Cerrato.

Se halla vacante la plaza de Maestro herrero de esta villa, con la dotación de 48 fanegas de trigo anuales: los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el plazo de quince días.

Soto de Cerrato 21 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, Fructuoso Sánchez.

que puedan surgir, toda vez que mientras se concede ó no por el Ministerio de Hacienda el local que se pide, será preciso la adopción de algún acuerdo relacionado con la parte económica.

En vista de lo expuesto, la Presidencia pregunta si se accede al voto de confianza al Señor Diezquijada, siendo la contestación afirmativa.

A instancia del Sr. Gusano se declaran urgentes los dictámenes leídos, pasando éstos á formar parte del orden del día.

Pide el Sr. Garrachón que la Asamblea se dirija al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en súplica de que se digne condonar la multa de 25 pesetas que se ha impuesto á todos los que no pasaron las revistas prevenidas en la Ley y Reglamento de Reemplazos, porque si bien los interesados debieran acudir individualmente solicitando la condonación, lo cierto es que por ignorancia en unos casos y por falta de recursos en otros, para encargarse de la redacción y extensión de las solicitudes, es un hecho que como en su mayoría son indigentes, tendrán que sufrir el arresto consiguiente.

Para librarles de esta pena, que no solamente afecta á los que la han de extinguir, sino también á la agricultura que se verá privada de esos brazos, espera que la Diputación, haciéndose eco del común sentir de dichos mozos, se dirija al Ministro de la Guerra á los fines citados.

La Presidencia pregunta si se estima la moción, y así se acuerda.

Manifiesta el Sr. Nájera que el año pasado se suscitaban dudas en la Comisión Permanente que terminó sus funciones en 30 de Abril último, acerca de los honorarios del Arquitecto provincial, cuando le encomiendan trabajos de su profesión los Ayuntamientos para obras exclusivamente municipales, y desea que la Asamblea defina los casos en los que puede el funcionario indicado exigir esos honorarios.

El Sr. Santander no se opone á la petición del Sr. Nájera, más como existen Leyes y Reglamentos que determinan los derechos de los Arquitectos, la Diputación tendrá que resolver en cada caso los que éste haya de percibir en armonía con esas disposiciones que la Diputación no puede derogar.

El Sr. Heras asiente á lo manifestado por el Sr. Santander.

El Sr. Nájera indica que no trata de menar los derechos del Arquitecto, pero es necesario adoptar un criterio fijo, evitando á la Permanente un trabajo estéril.

Insiste el Sr. Santander en lo que tiene manifestado, ya que la Comisión ajustará sus actos á un criterio de justicia para que no se lesionen los derechos de los Ayuntamientos ni los del Arquitecto.

El Sr. Isla, salvando los respetos y consideraciones que se deben á este funcionario, demuestra que la Diputación tiene atribuciones para rectificar y anular el acuerdo adoptado por la misma, concediéndole honorarios por la formación de los proyectos y presupuestos de obras

de carácter municipal, como Escuelas, Casas Consistoriales y demás edificios que corren de cargo de los Ayuntamientos, porque estableciéndose en el anuncio para la provisión de la plaza de Arquitecto, que no tendría derecho á cobrar de dichas Corporaciones honorarios de ninguna clase, la Diputación, por gracia especial se lo concedió, y sabido es que aquél que hace la ley, puede modificarla y anularla, y en el caso presente es llegado el momento de que así se verifique, y así lo han interesado diferentes Ayuntamientos de la provincia, porque les perjudica considerablemente, dándose el caso de que después de haberle satisfecho los gastos de salida, se encuentran con que los presupuestos para esas obras exceden de la potencia contributiva de las Corporaciones, y tienen que renunciar á ejecutarlas.

Tal ha sucedido en varios pueblos del Distrito de Saldaña, los cuales apoyándose en las condiciones bajo las que se proveyó la plaza, recurrieron á la Comisión Provincial con el objeto de que se les relevara del pago de los honorarios reclamados por el Arquitecto, pero como existía un acuerdo de la Asamblea que la Permanente tenía que cumplir, de aquí la procedencia de la petición del Sr. Nájera, rogando á aquélla que reforme la resolución concediendo honorarios al Arquitecto por la formación de proyectos de obras municipales, porque de no hacerlo, trata toda iniciativa de llevar á cabo la construcción y reparación de edificios.

Vuelve á insistir el Sr. Santander en que es plausible la proposición, pero hay necesidad de armonizar las aspiraciones, y por consiguiente la rectificación del acuerdo de la Asamblea debe ser en el sentido de que el Arquitecto devengará derechos cuando las Leyes y los Reglamentos lo determinen.

Contesta el Sr. Isla que en la forma que el Sr. Santander quiere reformar el acuerdo, subsisten las mismas dificultades que antes, porque el Reglamento citado concede esos honorarios, pero como el Arquitecto al solicitar la plaza asintió á la no percepción de los mismos, que más tarde graciosamente vino á otorgárselos la Asamblea, evidente es que ésta es la llamada á decidir el caso en cuestión.

El Sr. Gusano, á fin de llegar á una solución que no perjudique los derechos del Arquitecto ni de las Corporaciones municipales, propone que pase el expediente á la Comisión de Presupuestos con el objeto de que al formar el de 1918 proponga lo que estime oportuno acerca del particular que motiva la propuesta del Sr. Nájera, porque si fué precipitado el acuerdo de la Diputación concediendo honorarios á dicho técnico, también lo sería el que hoy adoptara, negándose los.

Los Sres. Isla y Nájera aceptan la fórmula propuesta por el Sr. Gusano, con la que se conformó también la Corporación.

Entrase en el orden del día con el dictamen referente á las obras para instalar la Biblioteca provincial.

Palencia, D. Luis Calderón M. de Azcoitia.
Y los que se elijan en Cervera y Saldaña en la renovación de 1919.

Quarto turno de 1920-21.

Astudillo-Baltanás, D. Florencio García Acitores.

Carrion-Frechilla, D. Jesús F. Lomana.
Palencia, D. Manuel Diezquijada Gallo.

Con los que sean proclamados en los distritos referidos de Cervera y Saldaña en la primera renovación que tenga lugar.

Verificanse otras cuatro votaciones secretas para los nombramientos de Director, Vicedirector y Visitador de los Establecimientos de Beneficencia, así como el de Representante de la Corporación Provincial en las subastas que se efectúen por cuenta de la misma, y como hubiesen obtenido, respectivamente, dieciséis votos contra una papeleta en blanco, los Sres. D. Manuel Diezquijada Gallo, D. Julio de Prado Ortega, D. Luis Nájera de la Guerra y D. César Gusano Rodríguez, la Presidencia les proclama para los cargos que quedan indicados y por el orden con que han tenido lugar las votaciones.

Con arreglo á lo ordenado en el art. 65 de la Ley Rituaria citada, tienen lugar otras cuatro votaciones secretas para la elección de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Asamblea, á fin de informar acerca de uno ó más ramos de los que la Ley pone á su cargo, determinando el número de individuos de que han de componerse.

Una vez hecho el escrutinio y resultando elegidos por diecisiete votos los que han de integrarlas, la Presidencia proclama á los Señores siguientes para la

Comisión de Hacienda y Cuentas.

Sres. Diezquijada Gallo, García Acitores, Gutiérrez González, Marcos Pérez y Vázquez de Prada.

Gobernación.

Sres. Garrachón García, Gusano Rodríguez, Heras Fresno, Isla Cofreces y Santander Gallardo.

Fomento y Beneficencia.

Sres. Gómez-Inguanzo Fernández, Muñoz Jalón, Nájera de la Guerra, Prado Ortega y Rondono Martín.

Presupuestos.

Sres. Calderón Martínez, Doncel Aguirre, Fernández Lomana, Herrero Abia y Rodríguez García.

Prescrito en el art. 60 de la Ley referida, que la Diputación fije en su primera sesión de cada periodo semestral el número de las que haya

de celebrar en días consecutivos no feriados durante el mismo, la Presidencia somete á deliberación las que hayan de tener lugar, quedando resuelto que sean tres, sin perjuicio de prorrogarlas si el número de asuntos pendientes lo requiere.

El Sr. Presidente electivo saluda á los diputados provinciales, manifestándoles su profunda reconocimiento y gratitud por la inmerecida distinción que le han conferido de Presidente de la Asamblea, sin méritos suficientes para desempeñar este puesto.

No se le oculta, dice, la deuda de gratitud que con este nombramiento adquiere, así que procurará corresponder en la medida que sus escasas fuerzas lo consientan, á los deseos de los Sres. Diputados, contando con la reconocida benevolencia y eficaz ayuda de los que han echado sobre mis hombros tan pesada carga.

Claro está que esto exige que dedique todas mis fuerzas y mi firme voluntad al servicio de la provincia, por cuya prosperidad hemos venido laborando cuantos por el sufragio del cuerpo electoral ocupamos estos bancos.

Afortunadamente la administración provincial es pura, honrada y diáfana, y á esto han contribuido todos los Representantes de la provincia, sin distinción de matices, y de modo especial los que han ocupado el puesto que me acabais de conferir, así que no puedo menos de consagrar un afectuoso recuerdo al Sr. Santander, que tan prestigiosamente desempeñó la Presidencia en el bienio anterior, laborando con celo é inteligencia en la defensa de los intereses de la provincia.

Después de saludar á los antiguos Diputados dirige otro á los que por primera vez vienen á formar parte de la Corporación, manifestándoles que en cumplimiento al cargo que se les ha conferido, tienen ancho campo en la ley Orgánica que regula estos organismos para laborar por la provincia, en el orden intelectual, para intensificación de las enseñanzas teóricas y en el orden material, en el cultivo de los campos que esperan un gran resurgimiento con las obras hidráulicas que se están realizando, debido á la constancia de hombres que merecen la gratitud y reconocimiento de la provincia, á los que él admira porque se han percatado de los males que afligen á la agricultura y pusieron para remediarlos toda su inteligencia y actividad, dando una prueba gallarda del interés que ésta les inspira.

Merced, pues, á tales medios perfectamente conocidos de todos los habitantes de la provincia, confía en que vendrán días en que se mejorará su situación económica, para cuyo efecto, es necesario que reine en esta Asamblea la mayor armonía entre los individuos que la integran, dentro del mayor respeto á los ideales de cada uno; armonía que en los actuales momentos es más necesaria que nunca, porque los horrores de la guerra que tantas vidas arrebató á seres humanos, destruye hermosos monumentos y lleva la ruina á los países beligerantes, pudie-

ran por nuestra desgracia alcanzarnos, y por eso es absolutamente indispensable que estemos íntimamente unidos y comulguemos en unos mismos ideales para evitar que nos lleven á esa horrible conflagración. De aquí la necesidad de tomar posiciones frente al movimiento intervencionista iniciado por elementos que quieren perturbar la tranquilidad de la Patria.

Después de las anteriores manifestaciones se dirige á los representantes de la prensa, que en ocasiones también se apasiona y caldea los espíritus, sin que ésto amengüe su importancia, para que preste su concurso á la Corporación, á cuyo efecto la Presidencia les dará cuantas facilidades sean necesarias para cumplir su misión.

Por último saluda en nombre del Secretario de la Diputación, que se halla presente, á todos los funcionarios de la misma, de quienes espera que desde el puesto que ocupan, le facilitarán su concurso con el objeto de atender al desarrollo y fomento de los intereses de la provincia, que bien lo merece, por su historia y por su importancia.

El Sr. Santander dá las gracias al Sr. Presidente por las frases que le ha de licado, las cuales son hijas del cariño que le merece, porque en lo que se refiere á la administración provincial, no hizo otra cosa que cumplir con sus deberes, pudiendo tener la seguridad el Sr. F. Lomana que los Diputados conservadores contribuirán en la medida de sus fuerzas, á que la gestión del nuevo Presidente sea lo más beneficiosa posible para la provincia.

El Sr. Garrachón felicita al Sr. F. Lomana en nombre del distrito de Carrión-Frechilla que ambos representan, y á la vez dá las gracias á los Sres. Diputados por la merced que le dispensaron confiriéndole la Vicepresidencia de la Comisión Provincial, en cuyo cargo se ajustará á la más estricta justicia, confiando para ello en las dotes personales de sus ilustrados y dignísimos compañeros.

En nombre de la minoría liberal, usa de la palabra el Sr. Nájera, con el objeto de felicitar efusivamente al Sr. F. Lomana, á quien ofrece la cooperación más entusiasta para cuanto redunde en bien de los intereses morales y materiales de la provincia, dando asimismo las gracias á todos los Diputados por haberle conferido el cargo de Visitador de los Establecimientos de Beneficencia.

A su vez el Vicepresidente de la Diputación electo, Sr. Calderón; los Diputados Secretarios Sres. Gómez-Inguanzo y Rodríguez García, y el Sr. Diezquijada, nuevo Director de la Casa de Beneficencia, dán las gracias á los Sres. Diputados por la honra que les dispensaron al conferirles los cargos para que fueron elegidos.

Por último, el Sr. Presidente propuso, y así se acordó, dirigir un afectuoso saludo á los Señores Doncel Aguirre y Gutiérrez González, que no han asistido á estas sesiones, mediante encontrarse enfermos, haciendo votos por su restablecimiento.

El Sr. Gusano pide la palabra con el objeto

de que se celebre sesión secreta, según la proposición que tiene presentada, para tratar de un asunto que interesa á la honra de la Corporación, á la que se dirigen injurias graves en un artículo que publicó el Viernes último «*El Progreso de Castilla*».

La Presidencia ordena el despejo de la tribuna y la clausura de las puertas del Salón de Sesiones, dando enseguida lectura á la proposición presentada.

Orden del día para la sesión próxima: «Dictámenes de las Comisiones».—El Presidente de edad y electivo, Jesús F. Lomana.—El Secretario de edad, Luis Calderón.—El Secretario de edad y electivo, Tomás Gómez-Inguanzo.—El Secretario electivo, Enrique Rodríguez.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión de 8 de Mayo de 1917.

Presidencia del Sr. F. Lomana.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Calderón Martínez, Gusano Rodríguez, Diezquijada Gallo, Santander Gallardo, García Acitores, Nájera de la Guerra, Vázquez de Prada, Herrero Abia, Isla Cofreces, Garrachón García, Prado Ortega, Rodríguez García y Heras Fresno, dejando de verificarlo por enfermos los Señores Doncel Aguirre y Gutiérrez González, y sin excusa Redondo Martín, Marcos Pérez y Gómez-Inguanzo Fernández.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Incompleta la Mesa por ausencia del Diputado Secretario Sr. Gómez-Inguanzo, se acuerda que le sustituya el Sr. Heras Fresno.

Comienza el despacho dando cuenta de los dictámenes de las Comisiones de Gobernación, Hacienda y Cuentas y Fomento y Beneficencia, los cuales se dejan sobre la mesa para estudio durante el plazo de veinticuatro horas.

Solicitada por el Jefe de la Contaduría una licencia de quince días para ausentarse de la provincia, se acuerda deferir á sus deseos.

Presentados por Contaduría, á los efectos del art. 125 de la ley Provincial, los estados de recaudación é inversión de los fondos provinciales durante el semestre anterior, así como los balances de comprobación y saldos; se acuerda que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones municipales y contribuyentes.

Formuladas por varios Sres. Diputados dos mociones para que teniendo en cuenta los trabajos prestados por los Escribientes de Secretaría, D. Tarasio Fernández y D. Ramón Cepeda, se les coloque en la categoría de Auxiliares de la misma dependencia, asignándoles en el presupuesto próximo para 1918 el sueldo de 1.500 pesetas; se acuerda que pase una y otra moción á la Comisión de Presupuestos.

El Sr. Gusano Rodríguez presenta una moción verbal haciendo presente que por espacio de cuatro ó cinco años se vienen consignando en el presupuesto de la Diputación 5.000 pesetas

para la instalación de una sala de operaciones en la Casa de Beneficencia, habiéndose practicado gestiones acerca del Sr. Ministro de Hacienda para que aquella tuviera efecto en los locales del antiguo ex-convento de San Francisco, gestiones que hasta ahora no han dado resultado satisfactorio. Estima que mientras la sesión llega, se está en el caso de dirigirse á la Junta de Patronato del Hospital de San Bernabé y San Antolín, interesando la modificación del contrato que tiene con la Asamblea, en el sentido de que se utilice uno de los locales de dicho Establecimiento para las operaciones que hayan de practicarse por los Médicos de la Beneficencia.

Concluye exponiendo la conveniencia de que á la nueva Comisión Provincial, dignamente presidida por el celoso compañero Sr. Garrachón García, se encomiende la solución de este asunto.

Preguntado por la Presidencia si se toma en consideración la moción del Sr. Gusano, así quedó resuelto.

También se acordó, á propuesta del mismo Sr. Diputado, que conste en acta la satisfacción con que la Asamblea ha visto el celo y competencia con que á pesar de la falta de medios cumple sus deberes el Médico de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Entrase en la orden del día procediendo á la votación de dos Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, por cese en 30 de Abril próximo pasado de los Sres. Garrachón García y Gusano Rodríguez, Vicepresidente el primero y Vocal el segundo de la Permanente.

Verificado el escrutinio y resultando elegidos por trece votos y una papeleta en blanco los Señores Redondo Martín y Vázquez de Prada, se acuerda que se participe á la Presidencia de la mixta, significándola á la vez que los suplentes Sres. Heras Fresno y Prado Ortega, sustituyen, respectivamente, á Redondo Martín y á Vázquez de Prada.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Asamblea en sesión secreta para continuar el debate que quedó pendiente en el día de ayer.

La Presidencia señala para orden del día de la siguiente: «Discusión de los dictámenes leídos». Eran las catorce, de que certifico.—El Presidente, Jesús F. Lomana.—El Diputado Secretario, Enrique Rodríguez.—El Diputado Secretario accidental, Gonzalo de las Heras.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 9 de Mayo de 1917.

Presidencia del Sr. F. Lomana.

Abrese la sesión á las doce horas y asisten los Sres. Gusano Rodríguez, Santander Gallardo, Marcos Pérez, Isla Cofreces, Calderón Martínez, Herrero Abia, Diezquijada Gallo, Garrachón García, Nájera de la Guerra, García Acitores, Heras Fresno y Rodríguez García, dejando de verificarlo por enfermos los Sres. Doncel Aguir-

re y Gutiérrez González y sin excusa Redondo Martín, Vázquez de Prada, Gómez-Inguanzo Fernández y Prado Ortega.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Abandona la Presidencia el Sr. Fernández Lomana por encontrarse indispuerto y la ocupa el Vicepresidente Sr. Calderón Martínez de Azcoitia.

Antes de entrar en el despacho ordinario pide la palabra el Sr. Santander, y una vez concedida manifiesta que el pueblo de Espinosa de Cerrato está incomunicado con la provincia de Burgos por la falta de construcción de un kilómetro, trozo 8.º, de carretera de Roa á Burgos por Santa María del Campo, que urge acometer, para cuyo efecto sería conveniente ponerse de acuerdo con aquella Diputación, ya que varias veces interesó de la de esta provincia que se ejecutaran las obras necesarias al efecto.

El Sr. Rodríguez García se adhiere á la petición del Sr. Santander, quedando resuelto que la Comisión ejecutiva de esta Asamblea se ponga de acuerdo con la de Burgos á los fines indicados.

También usa de la palabra el Sr. Diezquijada, lamentándose de la situación en que se encuentra la Casa de Maternidad por la falta de nodrizas que se encarguen de la lactancia de los niños que ingresan por el turno, los que tienen que nutrirse con leche de vaca, ya que disminuye considerablemente el número de amas de cría externas, á pesar del aumento del salario. Debido á las causas indicadas, la mortalidad es excesiva, no obstante los solícitos cuidados de las Hermanas de la Caridad y Facultativos que prestan servicio en la Casa de Beneficencia. Urge, por lo tanto, poner remedio al estado de cosas existentes, y como tiene entendido que la Junta creada para implantar en esta ciudad «La Gota de Leche», solicitó para su instalación los antiguos locales de la Intervención de Hacienda, radicantes en la planta baja del ex-Convento de San Francisco, pudiera proponerse á esa Junta que se adicione a aquellos á la Casa de Beneficencia, corriendo á cargo de dichas Religiosas cuanto diga referencia al servicio indicado, para cuyo efecto será necesario pedir al Noviciado general el aumento de dos más de las existentes en el Establecimiento benéfico, y de esta suerte se disminuirán seguramente las defunciones de los niños referidos.

Propone el Sr. Santander se otorgue un voto de confianza al Director de la Casa de Beneficencia Sr. Diezquijada para que se encargue de realizar con la «Gota de Leche» las gestiones necesarias, á fin de conseguir los resultados que acaba de exponer.

El Sr. Diezquijada agradece ese voto de confianza, pero cree que la Comisión Provincial, en ausencia de la Asamblea, es la llamada á intervenir en este asunto.

Insiste el Sr. Santander en que se acceda á lo propuesto por el mismo, sin perjuicio de que el Sr. Diezquijada cambie impresiones con la Comisión Provincial acerca de las dificultades